



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS POR LA QUE SE CONVOCA UN PROCESO DE SELECCIÓN DE PROPUESTAS DE ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE FORMACIÓN CONTINUA DE 2027 DIRIGIDOS A LOS CUERPOS DE MÉDICOS FORENSES Y DE FACULTATIVOS DEL INTCF

El Centro de Estudios Jurídicos (en adelante CEJ) es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, dedicado a la organización de cursos selectivos y a la formación de los miembros de la Carrera Fiscal, de los cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia, Médicos Forenses, Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (en adelante INTCF) y Abogados del Estado, y a la formación especializada en la función de Policía Judicial de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

El Estatuto del CEJ, aprobado por Real Decreto 312/2019, de 26 de abril, atribuye a la Dirección del Centro, entre otras funciones, la planificación de las actividades y planes de estudios de formación continua de los Cuerpos de Médicos Forenses y de Facultativos del INTCF (artículo 10.c. del Estatuto).

El CEJ actualmente se encuentra trabajando en el diseño y preparación de los Planes de Formación Continua de 2027 dirigidos a estos Cuerpos.

De acuerdo con la voluntad del Centro de incrementar la transparencia y la participación, se ha decidido convocar en régimen de concurrencia competitiva un proceso de selección de actividades formativas para su incorporación a los Planes de Formación Continua de 2027 de los Cuerpos de Médicos Forenses y de Facultativos del INTCF.

Conforme a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto del CEJ, y demás normativa de aplicación,





RESUELVO

Primero. Objeto.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva un proceso de selección de un máximo de 10 actividades formativas para su incorporación al Plan de Formación Continua de 2027 del Cuerpo de Médicos Forenses y de un máximo de 7 actividades formativas para su incorporación al Plan de Formación Continua de 2027 del Cuerpo de Facultativos del INTCF.

Están excluidas del objeto de esta convocatoria las reuniones de direcciones de Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses e INTCF.

Segundo. Diseño de las actividades.

Las actividades formativas que se propongan deberán estar alineadas con alguno de los siguientes ejes estratégicos, en caso contrario, la propuesta quedará automáticamente descartada:

- Eje 1.- Violencia sobre la mujer, violencia sexual y violencia contra la infancia y adolescencia.
- Eje 2.- Valoración de la autonomía personal, la discapacidad y el sistema de apoyos.
- Eje 3.- Gestión, coordinación e intervención desde las ciencias forenses en sucesos con múltiples víctimas (SVM).
- Eje 4.- Actualización en clínica forense.
- Eje 5.- Actualización en patología forense.
- Eje 6.- Modernización, gestión del cambio y liderazgo.
- Eje 7.- Actualización en toxicología forense y toxicovigilancia.
- Eje 8.- Actualización en investigación de delitos medioambientales.
- Eje 9.- Actualización en genética forense.
- Eje 10.- Transformación digital de las ciencias forenses.
- Eje 11.- Actualización en garantía de calidad.
- Eje 12.- Deontología profesional, bioética y derechos humanos.





En el diseño de las propuestas se debe considerar que la metodología ha de ser eminentemente práctica y enfocada a que las personas participantes adquieran adecuadamente los objetivos de aprendizaje marcados para la actividad formativa.

Se podrán proponer actividades tanto en modalidad presencial como online, si bien, por las características propias de la formación online (optimización de recursos, superación de las limitaciones espaciotemporales, acceso a un mayor número de participantes, etc.), se dará prioridad a las actividades en esta modalidad sobre la presencial.

Cada actividad formativa tiene prevista una duración de entre 10 y 12 horas lectivas para las personas participantes, para el caso de actividades online o presenciales, respectivamente. En este cómputo lectivo se incluirá tanto la formación síncrona como el trabajo autónomo del alumnado y solo bajo circunstancias debidamente justificadas y previa valoración del CEJ, se podrá modificar tal duración.

Tercero. Requisitos de los equipos docentes.

Cada equipo docente contará con una persona que asumirá la coordinación del módulo, la interlocución con el CEJ y la representación del equipo docente.

Quien asuma la coordinación también realizará funciones docentes responsabilizándose de la impartición de alguno de los módulos que integren la actividad formativa.

Cada equipo docente estará constituido por un mínimo de 3 y un máximo de 6 personas, incluida la que asuma la coordinación de la actividad, y deberá respetar el criterio de paridad de género. Solo en casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá autorizar un número inferior o superior de docentes.

El equipo se encargará de la impartición de la docencia, la elaboración de los contenidos formativos necesarios, el diseño y corrección de los casos prácticos que se establezcan, así como de la tutorización de foros que se determinen en el caso de actividades online.

Las personas que integren el equipo docente deben ser profesionales del ámbito que corresponda, con experiencia y capacidad acreditadas y que se encuentren en situación de servicio activo.





Además, quienes asuman las funciones de coordinación deben pertenecer al Cuerpo de Médicos Forenses o al de Facultativos del INTCF, según corresponda, y cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar experiencia en el ámbito de la actividad formativa propuesta.
- Tener más de cinco años de antigüedad en el Cuerpo.

Cuarto. Fechas de celebración y horario de las actividades formativas

Las actividades formativas seleccionadas se celebrarán a lo largo del año 2027 y se impartirán en las fechas y horarios que desde el CEJ se indique a los equipos docentes.

Una vez fijadas las fechas y horarios de su impartición, estas no podrán ser modificadas por parte del equipo docente. Solo en caso de necesidades sobrevenidas del propio Centro, las fechas inicialmente comunicadas podrían verse modificadas, este extremo sería comunicado al equipo docente con antelación suficiente.

Quinto. Presentación de solicitudes.

Las personas que soliciten participar en esta convocatoria deben presentar su solicitud exclusivamente a través del siguiente formulario:

<https://forma.administracionelectronica.gob.es/form/open/corp/ec3476af-5e65-467b-9532-7e1af35f89ed/WaVe>

El formulario debe ser presentado, exclusivamente, por uno de los miembros del equipo docente (preferiblemente por la persona que asumiría la coordinación de la actividad formativa) y se deberá acompañar del Anexo I en el que se detalle la propuesta formativa de la actividad, así como los datos del equipo docente.

El Anexo I deberá enviarse firmado electrónicamente, por lo que se requiere estar en disposición del certificado electrónico correspondiente.

En caso de proponer varias actividades formativas, se deberán presentar tantas solicitudes como actividades se dese proponer.





El plazo para la presentación de solicitudes comenzará en el momento de publicación de la convocatoria y **terminará el 21 de septiembre de 2027 a las 14:00 horas** (hora peninsular).

No se admitirá ninguna solicitud fuera de plazo, como tampoco solicitudes que no incluyan el anexo 1 debidamente cumplimentado ni candidaturas individuales que no formen parte de un equipo docente.

Sexto. Criterios de selección.

Para la selección de las actividades formativas, el Centro de Estudios Jurídicos tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. La propuesta formativa, para lo que se valorarán:
 - a. Coherencia lógica entre la meta de la actividad, los objetivos de aprendizaje y los contenidos.
 - b. Descripción detallada de los contenidos propuestos indicando el formato en que se desarrollarán.
 - c. Enfoque práctico de la actividad formativa.
 - d. Aspectos novedosos en la formación.
 - e. Interés de la materia para el Cuerpo de Médicos Forenses y el Cuerpo de Facultativos del INTCF.
2. Enfoque multidisciplinar de la formación, incorporando como destinatarios a otros colectivos profesionales relacionados con la Administración de Justicia, además de los Médicos Forenses y Facultativos del INTCF. El conocimiento directo y la experiencia probada de los miembros del equipo docente en la materia que se propone.
3. Que ninguno de los miembros del equipo docente haya obtenido valoraciones negativas en actividades formativas del CEJ.

Para la constitución final de los planes de formación continua de 2027 se tratará de mantener un equilibrio en el número de actividades seleccionadas para cada uno de los ejes, así como en la modalidad de impartición de las actividades formativas, priorizándose la selección de actividades online sobre las presenciales.





Séptimo. Resolución de la convocatoria

Con carácter previo a la presentación de los planes de formación continua de 2027 dirigidos a Cuerpos de Médicos Forenses y de Facultativos del INTCF, el CEJ resolverá esta convocatoria mediante la selección provisional de actividades formativas y equipos docentes, cuyo resultado se publicará en el Portal Web de este organismo autónomo.

Una vez aprobados los planes de formación continua por el CEJ, la Dirección del CEJ designará a los correspondientes equipos docentes.

En cualquier caso, el CEJ se reserva el derecho de modificación, sustitución o cancelación de actividades por necesidades sobrevenidas del propio Centro.

Octavo. Derechos de las personas designadas

Las personas designadas tienen los siguientes derechos, vinculados a la designación y hasta la finalización de la relación administrativa con el CEJ:

1. A contar con la orientación del área de formación continua de la Jefatura de Estudios del CEJ para preparar la actividad formativa.
2. A conocer los detalles de la organización de la actividad formativa en la que participan (número de solicitudes, personas seleccionadas, modificación de la lista de asistentes...).
3. A contar con todos los recursos de los que disponga el CEJ para la impartición de actividades del tipo para la que han sido designadas, de manera condicionada al cumplimiento de las responsabilidades vinculadas (por ejemplo, a la remisión de materiales en plazo).
4. A recibir las percepciones correspondientes a su actuación, conforme al [baremo vigente en el CEJ](#), una vez impartida la formación, de conformidad con lo dispuesto en esta resolución y presentada la documentación necesaria.
5. A obtener la certificación por las horas lectivas impartidas.





6. Al reconocimiento de autoría de materiales, sin perjuicio de la cesión de derechos al CEJ para fines exclusivamente formativos y vinculados al cumplimiento de los fines de este organismo autónomo.
7. A presentar las ponencias, textos o artículos elaborados para la actividad formativa para su publicación en el Repertorio de Ponencias del CEJ, de libre acceso desde el Portal Web del organismo (www.cej-mjusticia.es), dentro de los límites y en cumplimiento de los requisitos técnicos, formales y de originalidad que se establezcan desde el CEJ.

La publicación de los textos en el Repertorio de Ponencias del Portal Web del Centro de Estudios Jurídicos está sujeta a la previa firma por el ponente de la hoja de cesión de derechos patrimoniales de digitalización, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, siempre vinculados al cumplimiento de los fines propios de este organismo autónomo.

Los textos que cumplan con los requisitos establecidos y resulten admitidos para su incorporación en el Repertorio de Ponencias se retribuirán de conformidad con el baremo de retribuciones del CEJ vigente.

No se admitirán ni retribuirán ponencias que no hayan sido previamente sometidas a la valoración del CEJ.

Noveno. Responsabilidades de las personas designadas

Las personas seleccionadas asumen los siguientes compromisos y responsabilidades:

1. A impartir en primera persona la formación para la que han sido designadas y comunicar al CEJ las causas sobrevenidas y justificadas que eventualmente lo impidan, para que el Centro proceda, siempre que sea posible y/o necesario, a su sustitución. Las personas designadas no pueden ceder a un tercero los derechos ni las responsabilidades derivadas de la designación.





2. A facilitar al CEJ los materiales de apoyo y trabajo que usarán en la actividad, con al menos diez días de antelación a su inicio, al objeto de poder prepararlos y comprobarlos para su utilización a través de la plataforma de formación. El CEJ no podrá garantizar la disponibilidad del material que se facilite una vez superado ese plazo.
3. A autorizar la grabación y difusión de las sesiones síncronas (*webinar*) y ceder al CEJ los derechos de imagen, tratamiento, uso, reproducción y otros vinculados, para fines exclusivamente vinculados a la formación, a través de la firma del correspondiente documento.
4. A fomentar la cumplimentación de encuestas de valoración de la actividad por parte del alumnado, así como a cumplimentar las propias de docentes y presentarlas al Centro en la forma que se indique.
5. A presentar un documento conjunto de conclusiones en los quince días naturales siguientes a la celebración de la actividad.
6. A remitir dentro de los plazos que se señalen y exclusivamente a través de los medios electrónicos que se indiquen la documentación administrativa necesaria, incluyendo cuentas justificativas, declaraciones responsables o cesiones de derechos, firmados digitalmente.
7. A mantener, en todo caso, un comportamiento adecuado y respetuoso en el ejercicio de su designación.

En caso de incumplimiento de alguna de estas responsabilidades, el CEJ podrá dejar sin efecto la designación.

Décimo. Cambios en el programa de la actividad o en el equipo docente

Cualquier cambio en el programa de la actividad o en el equipo docente deberá ser previamente aprobado por el CEJ. Los coordinadores propondrán los cambios enviando un correo electrónico con suficiente antelación a la dirección de correo institucional de Formación Continua (fcontinua@externos.cej-mjusticia.es), en un plazo no inferior al de treinta días naturales previos al inicio de la actividad.





Undécimo. Recursos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes ante el Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del mencionado Real Decreto 312/2019, de 26 de abril,. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso.

En Madrid, a fecha de firma. El Director, Ignacio Sola Barleycorn

